



## AVISO

### LA COORDINADORA DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

#### HACE SABER QUE:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No. 00647 del 10 de marzo de 2017, "Por la cual se suspende el Permiso de Operación del Helipuerto denominado "HELI AIR RIONEGRO", en el Departamento de Antioquia", advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co) por el término de 05 días a partir de hoy **28 DE MARZO DE 2017**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **3 DE ABRIL DE 2017** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
MARITZA GAMERO TORRES



472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIAS MES AÑO	Fecha 2:	DIAS MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Leonardo Gonzalez		
C.C.	18 MAR '17	C.C.	
Centro de Distribución:			
Observaciones:	C.C. 79863111	Observaciones:	
	CARLOS MORENO VALENCIA		

1051. - 2017008938  
 Bogotá, 14 de marzo de 2017

Señor  
**CARLOS ALBERTO VALENCIA MORENO**  
 Gerente  
 HELIAIR AMERICA S.A.S.  
 Carrera 7 No. 114 – 33 Oficina 701  
 Bogotá

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No.00647 del 10 de marzo de 2017, "Por la cual se suspende el permiso de operación del Helipuerto denominado "HELI AIR RIONEGRO", en el Departamento de Antioquia", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico [orivas@aerocivil.gov.co](mailto:orivas@aerocivil.gov.co) teléfono: 2963748, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Si no pudiere hacerse la notificación personal dentro del término señalado, el acto administrativo en mención, se le notificará por aviso, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
**MARITZA GAMERO TORRES**  
 Coordinadora Grupo Asistencia Legal

Proyectó: Yolanda Murillo Rojas – Grupo Asistencia Legal  
 Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Externo\2017008938



Resolución Número

(#00647)

10 MAR. 2017

“Por la cual se **SUSPENDE** el permiso de operación del Helipuerto denominado “**HELI AIR RIONEGRO**”, en el Departamento de Antioquia.”

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1o. y 4º. de la Resolución No. 00840 del 10 de marzo de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la autoridad Aeronáutica mediante resolución No.01739 del 22 de Julio de 2015, le había aprobado la construcción y concedido permiso de operación por el término de tres (3) años al Helipuerto denominado “**HELI AIR RIONEGRO**” ubicado en el municipio de Rionegro, en el Departamento de Antioquia a nombre del Señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.498.197 en su calidad de Gerente General de la Sociedad **HELIAIR AMERICA S.A.S.**, y a dicha sociedad como explotadora del citado Helipuerto.
2. Que mediante comunicación de fecha 9 de febrero de 2017, radicada en esta entidad bajo el No., 2017012830 el 20 de febrero de 2017 el Señor **SANTIAGO FRANCO MENESES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.587.078 en su calidad de propietario del terreno donde se encuentra autorizado el Helipuerto denominado “**HELI AIR RIONEGRO**”, presenta Derecho de Petición dentro del cual informa “... que la Sociedad comercial **HELIAIR AMERICA S.A.S.**, abandonó en el mes de diciembre de 2015, el bien inmueble objeto del arrendamiento y no acreditó el hecho de haberle dado cancelación a las licencias y/o permisos pertinentes que debió obtener para explotar el helipuerto que funcionaba en el bien inmueble de mi propiedad...”.
3. Que dentro de las pretensiones del propietario del terreno donde se encuentra el mencionado Helipuerto, solicita “que sea este cancelado, toda vez que el contrato de arrendamiento, para la explotación de un helipuerto sobre mi propiedad, ha finalizado y mi actividad comercial **NO ES EL TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS** y la misma, no se ha venido ejecutando en el bien inmueble, de mi propiedad, desde la terminación del contrato ya mencionado.”
4. Que de conformidad con lo previsto en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, numeral 14.2.3.14 literal g, establece como causales de suspensión o cancelación cuando esta sea a solicitud del propietario.
5. Que en mérito de lo expuesto,

**RE SUELVE:**



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:  
3000.492

Resolución Número

#60647

10 MAR. 2017

“Continuación de la Resolución por la cual se **SUSPENDE** el permiso de operación del Helipuerto denominado “**HELI AIR RIONEGRO**”, en el Departamento de Antioquia”.

**ARTICULO 1.** **Suspender** el permiso de operación concedido al Helipuerto denominado “**HELI AIR RIONEGRO**” Ubicado en el municipio de Rionegro en el departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO 2.** Notificar la presente resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica al Señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.498.197, en su calidad de Gerente General de la Sociedad **HELIAIR AMERICA S.A.S.**, con domicilio en la Av. Carrera 7 No. 114-33 Oficina 701 (Tel: 640 33 06) en Bogotá, o a quien haga sus veces en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 3.** Remitir a través de la Secretaria General copias de la presente resolución para efectos de lo dispuesto en el artículo 1818 del Código de Comercio, a la Oficina Asesora Jurídica, a la Oficina de Registro y al Señor **SANTIAGO FRANCO MENESES** en su calidad de propietario, con domicilio en la Carrera 52 No. 79 Siur-106 La Estrella – Antioquia.

**ARTICULO 4.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10 MAR. 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C.,

  
Coronel **EDGAR FRANCISCO SANCHEZ CANOSA**  
Sub Director General

Revisó: Luis Bernardo Puentes Torres – Coordinador Grupo Aeródromos  
Ing. Aldemar Pinzón – Profesional Aeronáutico  
Elaboró: Dorely Monroy